

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ANGOSTURA; RESPECTO DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO DE LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR Y REGIDURIAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024.

---En la Ciudad de Angostura Sinaloa; siendo las 08:00 ocho horas con 07 minutos del día miércoles 05 cinco de junio del año dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral Angostura, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante LIPEES), así como en los numerales 2.6 al 2.12 y, del 3.1 al 3.10 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la Sesión Especial de Cómputo Municipal de la Presidencia Municipal, Sindica o Síndico Procurador y Regidurías Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Angostura para lo cual fueron previamente convocadas las y los integrantes de este Consejo. -----

---Enseguida la Presidenta solicita a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta éste que se encuentran presentes las y los Consejeros Electorales Julio Alberto Farfán Martínez, Jesús Yarely Urías Sánchez, Everaldo Gastélum Arias y Rita Eduwiges Villegas Gil; así como los y las representantes de los Partidos Políticos: del Partido Acción Nacional; Lucia Becerra Hernández, del Partido Revolucionario Institucional: Tania Guadalupe Mascorro Osuna, del Partido de la Revolución Democrática: Victor Hugo Espinoza Bojórquez, del Partido Verde Ecologista de México: Mario Alejandro Ahumada Sánchez; del Partido Movimiento Ciudadano: Isac Angulo García, del Partido Sinaloense: Gabriel Borbón Contreras, del Partido Morena: Jesús Alberto Retamoza González, respectivamente; declarando la existencia de quorum legal.

---A continuación, La Consejera Presidenta declara instalada formalmente la sesión y solicita del secretario, dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 04 de junio de 2024; Tercero.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto.- Cómputo Distrital de la Elección de

la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Angostura, por el Consejo Municipal Electoral Angostura; Quinto.- Clausura.---

---El orden del día fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales, y la Consejera Presidenta, y toda vez que ya fue agotado el primero punto del orden del día, la Presidenta procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos serán recontados, a lo cual no existen intervenciones por parte de los integrantes de este Consejo Municipal Electoral Angostura. -----

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente que la Presidencia anuncia que conforme al acuerdo aprobado el día anterior los escenarios consisten en que, en el cotejo de actas por el Pleno del Consejo correspondiente, toda vez que el número de paquetes de elección a recuento son 11 para la elección de Ayuntamiento, en atención por lo señalado en el artículo 400 numeral 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, (En adelante Reglamento de Elecciones), se realizará el recuento de los paquetes de cada elección en el Pleno de este Consejo Municipal Electoral; y en su caso, después del análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, la Presidenta comunica al Pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día 04 de Junio del presente año, y se hace constar que no existe indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa y el que presuntamente obtuvo el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual, para que se realice el recuento total; de igual modo se hace constar que se actualiza el supuesto de recuento parcial respecto a las casillas 0466B, 0468B, 0487B, 0507B, 0512B, 0514B, 0532B, 0533B, 0536B, 0539C y 0550B de la elección de Elección de la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Angostura que se encuentren en algunas de las hipótesis previstas en el numeral 2.5 de los lineamientos, cuyo recuento fue aprobado en la sesión extraordinaria del día martes 04 de junio. Y toda vez que el número de paquetes objeto de recuento por elección no es mayor a 20 paquetes, con la salvedad de que si al realizar el cotejo de los paquetes electorales, se superan los 20 paquetes electorales que se van a recontar, se acordó que no se formara grupo de trabajo ya que no supera dicha cantidad y se realizara el recuento en el pleno; este acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria del 04 de junio de 2024, dicho punto fue aprobado por unanimidad; el día 05 de junio al iniciar la sesión de cómputos, el pleno se percató que existían más paquetes con motivo de recuento por lo que se procedió a realizar el cotejo de toda las actas existentes y la que arrojara una causal de ley se cambio de estatus a recuento, por lo cual se terminaron recontando.-----

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.4 de los Lineamientos, la Presidenta procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran cerrados, en buen estado físico, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 04 de junio de 2024, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.5 de los lineamientos, y que son las casillas 0466B, 0468B, 0487B, 0507B, 0512B, 0514B, 0532B, 0533B, 0536B, 0539C y 0550B, de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Angostura de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación y extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311 numeral 1, inciso h, de la LGIPE dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos. -----

---Hecho lo anterior, se procedió a realizar el cotejo correspondiente y dar lectura a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas de la elección a Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Angostura, una vez concluido el cotejo en Pleno de la elección de ayuntamiento, se hace constar que del resultado del cotejo de las actas, conforme a su orden numérico, se obtuvo la siguiente votación: -----

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA
CABECERA MUNICIPAL: _____
 En _____ horas del día _____ de junio de 2024, en _____
 domicilio del Consejo Municipal _____ se reunieron sus integrantes con
 fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales
 del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el **CÓMPUTO MUNICIPAL** de la elección de
 AYUNTAMIENTO, haciendo constar que _____ casillas fueron empacadas por este Consejo Municipal
 para recibir la votación y _____ paquetes fueron recibidos al Interior de la Junta Electoral, de los
 cuales en el pleno del Consejo fueron entregados los resultados de _____ actos de escrutinio y cómputo
 contenidos en el expediente de casilla con los resultados que de los mismos obraban en poder del
 presidente del Consejo; se noticiaron _____ casillas y se recibió la notificación de _____ votos, mientras
 que en _____ grupos de trabajo fueron recibidos _____ paquetes; advirtiéndose el acta
 correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL MUNICIPIO	
Casillas	Casillas
MIL SETECIENTOS VEINTICINCO	1725
TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS	3186
QUINIENTOS DIEZ	510
CIENTO NOVENTA Y SIETE	197
CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	499
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE	1977
CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS	5429
NOVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO	9338
CUATROCIENTOS VEINTIDOS	423
CIENTO NUEVE	109
OCHENTA Y OCHO	88
TREINTA Y OCHO	38
OCHO	8
ONCE	11
CUARENTA Y SEIS	46
NOVE	9
CUARENTA Y OCHO	48
DIECISIETE	17
SESENTA Y SIETE	77
QUINCE	15
CIENTO TREINTA Y OCHO	138
SIETE	7
NOVECIENTOS SESENTA Y TRES	963
VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS	24856

iees INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Partido	Casillas	Casillas
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO	1848	
TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE	3329	
QUINIENTOS NOVENTA	590	
CIENTO NOVENTA Y SIETE	197	
QUINIENTOS SESENTA Y OCHO	568	
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE	1977	
CINCO MIL CUARENTOS CUARENTA Y SIETE	5447	
NOVE MIL CUATROCIENTOS SIETE	9407	
CUATROCIENTOS VEINTIDOS	423	
SIETE	7	
NOVECIENTOS SESENTA Y TRES	963	
VOTACIÓN FINAL	VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS	24856

VOTACIÓN FINAL OTORGADA POR LOBOS CANDIDATOS

Partido	Casillas	Casillas
ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO	1334	
NOVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO	9775	
CIENTO NOVENTA Y SIETE	197	
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE	1977	
CUATROCIENTOS VEINTIDOS	423	
SIETE	7	
NOVECIENTOS SESENTA Y TRES	963	

CONSEJO MUNICIPAL DE ANGOSTURA

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	TS F

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARÍA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	TS F

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	TS F

*P=PROPIETARIA, S=SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	TS F

*P=PROPIETARIA, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES

--- Luego, de la lectura de las actas, y por actualizarse algunos de los supuestos previstos en el numeral 2.5 de los lineamientos, se mandaron a recuento también las casillas:

0462B	0494B	0515B	0530B
0465B	0496B	0521B	0535B
0479B	0499B	0526B	0552B
0484B	0502B	0525C1	0555B
0486B	0503B	0525B	
0490B	0511B	0529B	

Especial dando un total de 33 paquetes electorales a recuento, por lo que de conformidad con el numeral 2.9 de los Lineamientos, se procedió a la integración de 0 Grupo de Trabajo ya que se había tomado el acuerdo que se realizaría en el pleno, para su recuento. -----

---Enseguida, una vez concluido el cotejo de las actas de escrutinio y cómputo se procede a realizar el recuento en el pleno de 11 paquete electoral acordados en sesión

extraordinaria, que se encontró dentro de los supuestos a que se refiere el numeral 2.5 de los Lineamientos. Posteriormente, una vez terminado el recuento, se dio lectura a los resultados del acta de escrutinio y cómputo de casilla levanta el Consejo del paquete. -----

--A continuación, se hace la sumatoria de los resultados del cotejo de actas y del recuento en el pleno, del cual se obtuvo el siguiente resultado de la siguiente votación final:

Resultados del corte total de cotejo																														
CASILLA																										VOTOS NULOS	TOTAL			
MESA 1 \	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2		
0456B	32	36	1	1	1	50	94	106	2	5	1	0	1	0	1	0	2	0	2	0	4	0	7	346				346		
0456C1	38	33	2	1	7	59	90	106	5	2	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	10	356				356		
0457B	9	37	1	0	2	24	65	90	3	3	3	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	4	245				245	
0458B	28	16	0	2	4	17	32	58	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	162				162	
0459B	27	28	2	0	5	30	70	110	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	8	285				285	
0460B	21	10	0	0	3	17	48	33	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	137				137	
0461B	24	56	1	2	10	38	127	161	0	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	11	441				441	
0463B	16	19	3	0	2	35	53	53	3	3	3	0	0	0	0	1	0	2	0	1	0	1	0	5	200				200	
0464B	20	31	0	1	3	55	61	95	5	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	7	286				286	
0464C1	21	45	0	0	4	41	73	98	1	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	5	295				295	
0465C1	23	18	3	3	12	11	61	135	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	13	285				285	
0467B	15	10	1	0	1	27	24	98	1	0	1	1	0	0	1	0	0	0	2	0	3	0	6	191					191	
0470B	19	26	1	3	8	40	47	163	0	1	3	0	0	0	2	0	0	0	0	1	6	0	11	331					331	
0471B	15	38	3	1	7	44	37	159	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	308					308	
0472B	16	15	1	1	8	29	32	137	2	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	4	253					253	
0473B	6	13	1	0	4	10	13	84	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	136					136	
0474B	15	21	0	0	9	15	23	120	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	11	221					221	
0475B	13	42	1	1	9	15	27	143	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	9	262					262	
0476B	13	51	2	0	16	20	63	81	2	3	0	0	0	0	0	0	4	0	1	0	5	0	15	276					276	
0477B	19	39	1	1	24	26	83	101	1	0	0	2	0	0	1	0	0	0	1	0	3	0	11	313					313	
0478B	8	26	3	1	5	18	76	81	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	4	230					230	
0480B	9	16	0	0	3	3	26	42	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	1	0	6	109					109
0481B	8	15	1	0	4	2	30	21	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	5	91					91	

[Handwritten signature]

TANIA HASSEN

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0482B	11	21	0	0	3	7	73	70	0	0	1	1	0	1	2	0	2	0	3	0	1	1	9	206
0483B	19	69	1	1	6	16	78	123	0	3	0	1	1	2	0	0	0	0	3	0	0	1	9	333
0485B	21	53	2	4	4	49	65	67	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	9	276	
0487C1	18	28	0	1	4	30	96	109	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	7	299
0488B	16	18	2	6	1	12	85	37	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	15	195
0489B	13	25	2	1	2	26	21	31	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	126
0491B	21	35	3	4	7	22	59	68	1	1	1	0	0	0	2	0	2	1	1	0	2	0	21	251
0492B	34	62	6	0	3	41	190	124	2	5	0	1	0	0	2	1	5	0	4	0	6	0	21	507
0493B	15	10	2	1	1	19	38	26	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	1	117
0495B	14	50	1	2	5	10	60	66	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	6	220
0498B	25	32	1	0	2	15	41	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	182
0500B	26	15	4	2	6	19	61	112	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	11	260
0501B	28	33	1	0	3	18	46	47	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	4	0	4	189
0504B	10	34	3	3	0	9	44	46	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	3	157
0505B	4	7	1	0	2	7	22	32	2	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	6	85
0506B	6	30	0	3	3	6	22	41	2	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	9	126
0508B	5	5	1	1	2	8	20	30	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	4	78
0509B	26	35	4	3	2	16	74	75	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	11	252
0510B	24	25	2	2	2	10	58	71	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	7	206
0513B	3	36	2	1	1	1	9	33	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	94
0517B	13	22	0	4	3	8	49	58	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	6	166
0518B	8	8	0	2	0	10	47	68	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	6	151
0519B	26	39	4	2	1	20	27	53	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	180
0520B	13	13	0	2	8	13	60	97	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	17	227
0522B	18	26	0	1	2	11	91	54	2	2	1	0	0	0	1	1	1	1	1	0	2	0	7	222
0523B	8	6	2	6	4	7	46	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	8	138
0524B	8	17	4	3	4	4	36	45	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	12	140
0527B	28	27	6	2	4	3	32	82	25	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	10	220
0531B	10	29	28	2	4	4	15	49	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	12	156
0534B	8	9	16	2	0	4	9	26	0	1	2	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	4	84
0537B	5	31	30	5	5	2	15	38	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	16	152
0538B	7	22	17	4	5	4	14	61	5	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	143
0539B	12	20	6	2	9	75	88	209	2	0	4	0	0	0	0	0	1	0	2	1	3	0	19	453
0540B	23	28	9	1	6	16	59	162	13	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2	9	332
0540C1	12	48	8	2	6	19	49	139	17	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	324
0541B	15	43	10	3	6	19	57	103	3	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	10	273
0542B	16	41	3	2	6	15	47	97	11	2	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	2	0	10	254
0542C1	19	51	4	2	3	24	45	101	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	6	266
0543B	13	30	7	1	2	9	15	77	15	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	172
0544B	17	50	12	0	4	20	32	97	8	0	4	1	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	12	260
0545B	16	19	4	3	12	17	40	86	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	213
0546B	9	11	14	1	0	19	31	77	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	176
0547B	6	23	2	3	4	14	28	145	14	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	5	0	17	264
0548B	14	21	1	1	4	10	21	61	12	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	9	158
0549B	26	77	20	3	7	25	70	194	22	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	28	476
0551B	5	33	2	1	3	11	36	81	5	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	11	190
0553B	7	18	2	1	2	10	18	59	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	138
0554B	16	8	1	0	6	10	41	84	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	11	182
0556B	5	10	2	2	6	9	21	92	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	4	155
0557B	11	14	5	1	2	8	43	121	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	215
0558B	14	22	4	3	3	5	31	94	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	9	188
0559B	4	19	2	0	5	7	10	49	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	104
0560B	13	23	1	3	3	5	47	42	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	1	0	6	147
0561B	12	11	3	1	5	8	24	53	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	2	125
0562B	17	42	6	3	7	8	60	125	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	5	278
0463S1	7	11	1	0	1	8	10	10	8	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	59
TOTAL	1215	2186	302	127	363	1428	3781	6582	275	75	57	26	3	7	29	6	25	6	51	8	91	5	653	17301

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Thawing $115^{\circ}\text{C}/2\text{hr}$

23

Conner

Resultados totales de los partidos, coaliciones y combinaciones para ayuntamiento

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	1725
PRI	3186
PRD	510
PT	197
PVEM	499
MC	1977
PAS	5428
MORENA	9338
PES	423
C_PAN_PRI_PRD_PAS	109
C_PAN_PRI_PRD	88
C_PAN_PRI_PAS	38
C_PAN_PRD_PAS	8
C_PRI_PRD_PAS	11
C_PAN_PRI	46
C_PAN_PRD	9
C_PAN_PAS	48
C_PRI_PRD	16
C_PRI_PAS	77
C_PRD_PAS	15
CC_PVEM_MORENA	138
VCN	7
VN	963

--Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	1848
PRI	3329
PRD	590
PT	197
PVEM	568
MC	1977
PAS	5547
MORENA	9407
PES	423
VCN	7
VN	963

Resultados por candidato

PARTIDO	CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN,PRI,PRD,PAS	ALBERTO RIVERA CAMACHO "EL CAPY"	11314
PVEM,MORENA	MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA "PROFE MAYKE"	9975
PT	JOSE LUIS HIGUERA APODACA	197
MC	ISMAEL ANGULO MEZA "DR ISMAEL"	1977
PES	ISRAEL CASTRO CASTRO	423
VCN	Votos por Candidaturas no Registradas	7
VN	Votos Nulos	963

--Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Angostura se advierte que la planilla postulada por la coalición PAN-PRI-PRD y PAS obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los presentes. -----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por la coalición PAN-PRI-PRD y PAS cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exige los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG0--/24, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron

electos, consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la LIPEES procede declararla validez de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Angostura en los términos de lo dispuesto en el artículo 163 fracciones VIII de la LIPEES se realiza lo siguiente:

-----DECLARATORIA-----

---Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículo 163 fracciones IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA**, que se llevó a cabo el día 02 de junio de 2024. -----

---Expídase y entréguese la constancia de mayoría relativa correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX de la LIPEES, así como el numeral 5.7 de los Lineamientos. -----

--En consecuencia, son Presidente Municipal, Síndica Procurador, propietaria y suplente y Regidurías propietarias y suplentes por el Sistema de Mayoría Relativa Del Municipio de Angostura, las y los Ciudadanos:

FUERZA Y CORAZÓN X SINALOA				
ANGOSTURA				
CARGO	NOMBRE			
	PROPIETARIA	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ALBERTO RIVERA CAMACHO	H		
SÍNDICO PROCURADOR	SANDRA LUZ MEJIA CASTRO	M	KENYA ELIZABETH SANCHEZ CAMACHO	M
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA 1	ABEL TOLOZA MURILLO	H	RAUL GUADALUPE GARCIA CORTEZ	H
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA 2	CIELO MINERVA CAMACHO MONTES	M	LORENA GUADALUPE APODACA SOTO	M
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA 3	HILDELIZA CORRALES MASCAREÑO	M	LUZ MARIA GASTELUM PEREZ	M

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procedió a hacer la **asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional**, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

VOTACION TOTAL DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,848	7.43%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,329	13.39%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	590	2.37%
PARTIDO DEL TRABAJO	197	0.79%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	568	2.29%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1,977	7.95%
PARTIDO SINALOENSE	5,547	22.32%
PARTIDO MORENA	9,407	37.85%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA	423	1.70%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	7	0.03%
VOTOS NULOS	963	3.87%
VOTACION TOTAL	24,856	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los de los partidos que no hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación municipal.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,848	PLANILLA GANADORA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,329	
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1,977	
PARTIDO SINALOENSE	5,547	PLANILLA GANADORA
PARTIDO MORENA	9,407	
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	22,108	

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1,977
PARTIDO MORENA	9,407
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	11,384

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Morena ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Ahora bien, en lo que se refiere al municipio de Angostura, tenemos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la integración del H. Ayuntamiento está conformada por la Presidencia Municipal, una Sindicatura de Procuración, 3 regidurías de Mayoría Relativa y 3 regidurías de Representación Proporcional, y como se puede constatar dos partidos políticos alcanzaron el porcentaje mínimo para tener derecho a que se les asignen regidurías de Representación Proporcional.

Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA / No. DE REGIDURIAS DE RP POR ASIGNAR = VALOR DE ASIGNACION

Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 11,384 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Angostura es de tres.

Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 3,794 como VALOR DE ASIGNACIÓN

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA
NUMERO DE REGIDURIAS DE RP PARA ANGOSTURA
VALOR DE ASIGNACION

11,384
3
3,794.00

Angostura

Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente

I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1
PARTIDO MORENA	1
TOTAL	2

II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo

El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Movimiento Ciudadano y Morena. Una vez asignadas las primeras dos regidurías de representación proporcional, queda por asignar una regidurías por este principio.

Domestica

Realizada la asignación anterior y atendiendo el criterio de Sala Superior del TEPJF, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)	VALOR DE ASIGNACION	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1,977	3,794	-
PARTIDO MORENA	9,407	3,794	5,613
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	11,384		5,613

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

SUP-JDC-2929/2008, SUP-JRC-81/2008 y SUP-JRC-67/2008, entre otros; así como el contenido de la Tesis XXIX/2015 de rubro DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS)

Aplicando los criterios del Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación tenemos lo siguiente:

VOTOS QUE QUEDAN A LOS PP PARA CONTINUAUR EN LA ASIGNACION	5,613
NUMERO DE REGIDURIAS PENDIENTES DE REPARTIR	1
COCIENTE NATURAL MUNICIPAL	5,613

Con esa base se procede a la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los votos que quedan A CADA PARTIDO O CANDIDATO INDEPENDIENTE, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, cuya aplicación arroja los siguientes resultados.

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO O CI	COCIENTE NATURAL	REGIDURIAS POR ASIGNAR
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	0	5,613	0.00
PARTIDO MORENA	5,613	5,613	1.00
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	5,613		

Mediante cociente natural municipal se le asigna al Partido Morena la regiduría pendiente de asignación, en virtud de que es el único partido que cuenta con votos suficientes que igualen o superen la cantidad que se obtuvo como cociente natural.

Concluido el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional tenemos que las mismas fueron asignadas a los partidos políticos con derecho a ello, de la siguiente manera:

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS POR:		
	PORCENTAJE MINIMO	COCIENTE NATURAL	TOTAL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	1
PARTIDO MORENA	1	1	2
TOTAL	2	1	3

De conformidad con el artículo 30 Bis, Concluida la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el porcentaje mínimo, se verificará si sumadas éstas con relación a la planilla electa integrada por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y las regidurías electas por el sistema de mayoría relativa se satisface el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS		TOTAL	HOMBRES	MUJERES
			DE MR	DE RP			
COALICION "FUERZA Y CORAZÓN X SINALOA"	1	1	3	0	5	2	3
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	0	0	0	1	1	0	1
PARTIDO MORENA	0	0	0	2	2	1	1
TOTAL	1	1	3	3	8	3	5

En el presente caso no es necesario realizar el reajuste a que se refieren los artículos 21 y 22 del Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en relación con lo que establece el artículo 30 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en virtud de que se cumple con el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

---Con lo anterior se dio por terminada la sesión, siendo las 15:00 horas con 15 minutos, del día 06 de junio de 2024, se levanta la presente acta firmada al calce y al margen términos del numeral 5 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, procediendo la Consejera Presidenta a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de las casillas en la bodega, sellando su acceso en términos del párrafo noveno del numeral 3.4 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo en términos del numeral 5.8 de los Lineamientos.-----

LIC. MARTHA OFELIA REYES ARMENTA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. DOMÉNICA GUADALUPE SÁNCHEZ GUZMÁN
SECRETARIA

LIC. JULIO ALBERTO FARFÁN MARTINEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JESUS YARELY URIAS SANCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. EVERALDO GASTELUM ARIAS
CONSEJERO ELECTORAL



Instituto Electoral
del Estado de Sinaloa
Consejo Municipal
Electoral Angostura

[Signature of Martha Ofelia Reyes Armenta]

[Signature of Doménica Guadalupe Sánchez Guzmán]

[Signature of Julio Alberto Farfán Martínez]

[Signature of Jesus Yarely Urias Sanchez]

[Signature of Everaldo Gastelum Arias]

LIC. RITA EDUWIGES VILLEGAS GIL
CONSEJERA ELECTORAL

C. LUCIA BECERRA HERNANDEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. TANIA GUADALUPE MASCORRO OSUNA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. VICTOR HUGO ESPINOZA BOJORQUEZ
PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. SANDRA LUZ PEREZ CASTRO
SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

C. MARIO ALEJANDRO AHUMADA SÁNCHEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. ISAC ANGULO GARCIA
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. GABRIEL BORBÓN CONTRERAS
PARTIDO SINALOENSE

C. JESUS ALBERTO RETAMOZA GONZALEZ
PARTIDO MORENA